



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016.-**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a. Elvira Manzanque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Cuca Rognoni Navarro (PSOE)
D. Germán Pelayo Fernández (PSOE)
D^a Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D^a. Belén Beamud González (PSOE)
D. Jesús García Píriz (PSOE)
D. Fernando Javier Cabanes Ordejón (PP)
D^a. María del Olmo Lozano (PP)
D. Fernando Esperón Palencia (PP)
D^a. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D^a. Raquel Cobeta Fernández (PP)
D. Ángel Luis Claudio García (PP)
D. Antonio López Martín (C's)
D. Julián Saudí Viejo (Illescas Si Puede)
D. Diego Gallardo Gómez (Illescas Si Puede)
D. Andrés García García (IU-Ganemos)

CONCEJALES EXCUSADOS

D. Alejandro Hernández López (PSOE)
D^a María del Carmen Minaya Gamboa (PP)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

D. Francisco Campos Colina.

En la Villa de Illescas (Toledo), a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as relacionados/as al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor, D. Rafael Gallego Martín.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:



Ayuntamiento de Illescas

I.- TOMA DE RAZÓN RENUNCIA SRA. CONCEJALA D^a. MARÍA DEL CARMEN MINAYA GAMBOA.-

Seguidamente se dio lectura al escrito de renuncia a su condición de miembro de la Corporación de la Concejala Doña María del Carmen Minaya Gamboa (R/E nº 5771, de fecha 03/05/2016) que seguidamente se transcribe y que literalmente dice:

“D^a. María del Carmen Minaya Gamboa, con DNI núm. 53432077H, concejala del Ayuntamiento de Illescas, integrada en el Grupo Político del Partido Popular

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de concejala del Ayuntamiento de Illescas, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA:

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral correspondiente.

En Illescas, a 2 de Mayo de 2016.

Fdo.: María del Carmen Minaya Gamboa“

Atendida la normativa aplicable recogida en el art. 9.4 del R.O.F., R.D. 2568/1986, art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento de Illescas, por unanimidad de los presentes, que son 18 Concejales (8 PSOE, 6 PP, 1 C.s , 2 ISP y 1 IU) de los 21 que constituyen su número legal de miembros **tomó conocimiento de la renuncia de Doña María del Carmen Minaya Gamboa (Partido Popular) a su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Illescas**, recogida en escrito presentado en este Ayuntamiento de referencia (R/E nº 5771, de fecha 3/05/2016), haciéndose así efectiva tal renuncia de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. (R.D. 2568/86), y de lo que se da traslado al interesado y a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución de acuerdo con la lista electoral presentada por el Partido Popular (PP).

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES A 37'5 HORAS/SEMANALES.-

Dada cuenta seguidamente del **Decreto de Alcaldía de 11.05.16** que literalmente dice:

“HABIDA CUENTA del Recurso de inconstitucionalidad nº 2165-2016, contra el artículo 1 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del plan de garantías de servicios sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 109, de 5 de mayo de 2016).



Ayuntamiento de Illescas

RESULTANDO que en fecha 11 de mayo de 2016 se ha celebrado reunión de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**, a la que han acudido representantes de la Corporación Municipal, así como del Personal Laboral y del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En uso de la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**:

1º) Establecer de nuevo en esta Administración Local del Ayuntamiento de Illescas y para todos sus servicios, órganos y dependencias, la JORNADA LABORAL, de 37,5 HORAS, a partir del día 12 de MAYO de 2016, así como la adaptación de las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, quedando de la siguiente manera, sin perjuicio de posibilitar a todos los empleados públicos la realización de la jornada laboral de 9:00 a 16:00 HORAS, por razón de CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (hasta el día 31 de mayo de 2016):

PERSONAL FUNCIONARIO

▮ **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**- De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con la posibilidad de realizar la jornada de 8:30 a 15:30 horas, según circunstancias del trabajador, y una tarde a la semana (de 16:00 a 18:30).

▮ **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.**- Según turnos que se establezcan al efecto para el Cuerpo de la Policía Local.

PERSONAL LABORAL

▮ **ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "CANICAS" Y "TRUKE".**- La distribución del horario de trabajo se realizará de la siguiente forma:

4 días a la semana, de 8:00 a 15:30 horas.
1 día a la semana, de 9:00 a 17:00 horas.

▮ **BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.**- El horario se distribuirá de la siguiente forma: Turno de mañana, de 8:00 a 15:10 horas (Lunes a viernes, iniciando atención al público a las 8:30 horas).

Turno de tarde, de 14:00 a 21:10 horas (lunes a viernes).
Sábados, de 9:00 a 14:00 horas.

Los trabajadores a tiempo parcial (20 horas semanales) incrementan su jornada proporcionalmente hasta cubrir la jornada máxima establecida.

▮ **CENTRO SOCIAL.**- De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con la posibilidad de realizar la jornada de 8:30 a 15:30 horas, según circunstancias del trabajador, y una tarde a la semana, según necesidades del servicio.

▮ **CENTRO DE LA MUJER.**- De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con la posibilidad de realizar la jornada de 8:30 a 15:30 horas, según circunstancias del trabajador, y una tarde a la semana, atendidas las necesidades del servicio.

▮ **CENTRO OCUPACIONAL.**- De 7:45 a 15:15 horas, durante todo el año, al resultar dicho horario más efectivo, teniendo en cuenta asimismo motivos basados en la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

▮ **ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN.**- De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con la posibilidad de realizar la jornada de 8:30 a 15:30 horas, según circunstancias del trabajador, y una tarde a la semana, según necesidades del servicio.

En el caso de jornada partida se realizará también de 8:00 a 15:00 horas, acudiendo en horario habitual en jornada de tarde.

SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.-

Dirección, Gestión y Oficinas: Francisco José Alarcón Saguar, de L a V, de 8:30 a 15:30 horas; lunes, de 16:30 a 19:00; Alberto Félix Vázquez, de L a V, de 8:30 a 15:30 horas; Martes, de 17:30 a 20:00; María

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

Navas Navarro, de L a V, de 8:00 a 15:00 horas; Jueves, de 18:00 a 20:30 horas; Elena Alonso Martín, de L a V, de 8:30 a 15:30 horas; Miércoles, de 17:30 a 20:00 horas; José María Mijarra López, de L a V, de 8:30 a 14:00 horas; L-X, de 19-22 y M-J de 20-22; Adoración Caballero Serrano, de L a V, de 8:00 a 15:00 lunes, de 16:00 a 18:30.

Personal de Instalaciones Deportivas, operarios, auxiliares:

Turno de mañana: de 8:00 a 15:30 horas, o de 8:30 a 16:00 horas, a elección del trabajador.

Turno de tarde: de lunes a viernes, de 15:00 a 22:30 horas, o de 15:30 a 23:00 horas, estando como mínimo hasta las 22:30, hora de cierre de las instalaciones.

Fines de semana de 14:00 a 21:30 horas

Parque:

Turno 1. Mañana. L-J-V-S y D, de 8:00 a 15:30, Libra Martes y Miércoles.

Turno 2. Tarde. De lunes a Viernes, de 15:30 a 23:00 horas, o de 15:00 a 22:30 ** Libra S y D.

Turno 3. Corretornos. L – V, de 15:30 a 23:00 horas, o de 15:00 a 22:30 horas; M-X, de 8:00 a 15:30 horas; S, de 14:00 a 21:30 ** Libra J y D.

Pistas de Parque:

Turno 1. De Miércoles a Domingo, de 15:30 a 23:00 horas, o de 15:00 a 22:30 ** Libra Lunes y Martes.

Turno 2. L-M, de 15:30 a 23:00 horas, o de 15:00 a 22:30 **, y de Viernes a Domingo, de 8:00 a 15:30. Libra miércoles y Jueves.

Pabellón Ilarcuris:

Turno 1. Mañana. De L a V, de 8:00 a 15:30 horas. Libra Sábado y Domingo.

Turno 2. Tarde. De L a V, 15:00 a 22:30 horas ** Libra Sábado y Domingo.

* Si hay demanda y necesidad los fines de semana. Se reparte el trabajo entre ambos turnos librando entre semana.

Campo de Fútbol:

Turno 1. De Lunes a Viernes, de 15:30 a 23:00 horas, y 7,5 horas el Sábado, según demanda. Libra Lunes y Domingo.

Turno 2. De Lunes a Viernes, de 15:30 a 23:00 horas, y 7,5 horas el Domingo, según demanda. Libra viernes y sábado.

▮ LIMPIEZA VIAL. SERVICIOS MÚLTIPLES. JARDINERÍA..- De 8:00 a 15:30 horas, durante todo el año, los trabajadores a jornada completa, al resultar dicho horario más efectivo.

Los trabajadores a tiempo parcial (20 horas semanales) incrementan su jornada proporcionalmente hasta cubrir la jornada máxima establecida.

Barrenderos: De 7:00 a 14:30 horas.

Máquinas barredoras:

Turno de mañana: De 6:00 a 13:30 horas.

Turno de tarde: De 13:00 a 20:30 horas.

▮ LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES..- Se prolongará la jornada laboral en la parte proporcional, según necesidades del servicio.

▮ SERVICIO CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR.- DE 7:15 A 9:00 horas, y tardes, de 16:00 a 18:00 horas.

Horario de mañana: De 7:15 a 9:00 horas.

Horario de tarde: De 16:00 a 18:00 horas.

▮ AYUDA A DOMICILIO..- Se prolongará la jornada laboral en la parte proporcional, según necesidades del servicio.

▮ MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS.- de 7:45 a 15:15 horas

▮ RADIO ILLESCAS.- Se prolongará la jornada laboral en la parte proporcional, según necesidades del servicio.



Ayuntamiento de Illescas

▮ ECOPARQUE (PUNTO LIMPIO):

Turno mañana: De 8:00 a 15:30 horas.

Turno de tarde: Lunes a jueves, de 14:45 a 20:00 horas.

Turno fin de semana: Viernes, de 15:15 a 19:30 horas; sábado, de 9:00 a 19:00 horas; domingo, de 9:00 a 15:00 horas.

2º) Trabajadores de jornada laboral a tiempo parcial, se producirá un incremento de su jornada laboral en porcentaje igual al experimentado por aquellos trabajadores a jornada completa.

3º) Trabajadores con jornada reducida como consecuencia de la reducción voluntaria de su jornada laboral con motivo de la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, salvo petición expresa de la adecuación de su jornada reducida al incremento general producido, se mantendrá en los mismos términos que la resolución de concesión, lo que supondrá la reducción proporcional de sus retribuciones.

4º) Aquellos servicios cuya determinación de la jornada laboral no pueda fijarse a priori, por estar sujetos todavía a negociación específica, la determinación de la misma será la que resulte de la negociación establecida.

5º) Aquellos empleados públicos que hasta el pasado mes de enero estuvieron disfrutando de Reducción de jornada (1/2 hora diaria), por cuestión de Formación, podrán seguir disfrutando de tal permiso retribuido, teniendo en cuenta que deberán de justificar, en todo caso, la realización de la misma, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

6º) La JORNADA LABORAL para todos los empleados públicos de este Ayuntamiento con JORNADA COMPLETA, se realizará de FORMA CONTINUA: De 8:00 a 15:00 horas, o bien, de 8:30 a 15:30 horas, desde el 1 de JUNIO de 2016 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2016.

7º) Dar traslado de la presente resolución a los Concejales de esta Corporación Municipal, a los miembros de la Mesa General de Negociación, para su publicación en el Tablón de información al personal laboral y al personal funcionario de cada centro, a los efectos procedentes; así como al Área de Secretaría-Asuntos Generales y al Área de Economía y Hacienda. Todo ello, a resultas de la Sentencia que dicte al respecto el Tribunal Constitucional.

En Illescas. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Documento firmado electrónicamente."

Recordando que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas de 20.01.16 estableció que la Jornada General de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Illescas no podrá ser inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Atendido el Dictamen de la **Comisión Informativa de Personal** celebrada con fecha 13 de Mayo de 2016 al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el **Pleno del Ayuntamiento**, por el voto favorable de 9 concejales (8 PSOE y 1 ISP –D. Julián Saudí Viejo-), el voto en contra de 2 concejales (1 IU y 1 ISP –D. Diego Gallardo Gómez) y la abstención de 7 concejales (6 PP y 1 C's), de los 18 concejales presentes de los 21 que constituyen su número legal de miembros, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º) Quedar enterado y conforme, y ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 11.05.16 que ha quedado transcrito, y **establecer de nuevo en esta Administración Local del Ayuntamiento de Illescas y para todos sus servicios, órganos y dependencias, la JORNADA LABORAL de 37,5 HORAS**, a partir del día 12 de MAYO de 2016, así como la adaptación de las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, quedando de la siguiente manera, sin perjuicio de posibilitar a



Ayuntamiento de Illescas

todos los empleados públicos la realización de la jornada laboral de 9:00 a 16:00 HORAS, por razón de CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (hasta el día 31 de mayo de 2016 , todo ello a resultas de la Sentencia que dicte al respecto el Tribunal Constitucional en procedimiento de referencia Recurso de inconstitucionalidad nº 2165-2016, contra el artículo 1 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del plan de garantías de servicios sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 109, de 5 de mayo de 2016).

2º) Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa General de Negociación, representantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, a la Concejalía de Personal y a las Áreas de Administración General e Intervención Municipal a los efectos de control, gestión e impulso de cuantos aspectos tales acuerdos conllevan dejando constancia en los expedientes de Convenio Colectivo y Acuerdo Marco afectados, facultándose por lo demás al Alcalde para la adopción de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo

III.- ASUNCIÓN, SI PROCEDE, SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FAVOR DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, PARCELA 1 SECTOR 7B; AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN USO DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE L.A.T. A 45 KV ILLESCAS II – VALMOJADO SOBRE LA PARCELA 5 SECTOR 7B.-

Dada cuenta seguidamente de Moción de Alcaldía de fecha 16.05.16.

Habiéndose tramitado dos expedientes para la **ENAJENACIÓN**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la **PARCELA 1** sita en el **SECTOR 7B** del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, con una superficie de 14.840,00 m², incorporada al Patrimonio Municipal del Suelo conforme Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 7B, aprobado por Acuerdo de Pleno, de fecha 7 de mayo de 2015.

Atendiendo que, en el curso de la tramitación de los citados expedientes, se han presentado sendos escritos por **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** (R/E 93, de 5 de enero de 2016 y R/E 6016, de 9 de mayo de 2016), poniendo de manifiesto la existencia de varias líneas eléctricas de su propiedad que atraviesan la citada parcela, concretamente:

- LMT de 15 kv IL2709, expediente de Industria E-15073, con acta de puesta en marcha, de fecha 18 de abril de 2007.
- LMT de 15 kv IL2715, expediente de Industria E-15073, con acta de puesta en marcha, de fecha 18 de abril de 2007.
- LMT a 15 kv IL2704, expediente de Industria E-9803, con acta de puesta en marcha, de fecha 25 de junio de 2004.
- LAT a 45 kv Illescas II-Valmojado, expediente de Industria E-16710, con acta de puesta en marcha, de fecha 25 de diciembre de 2008.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

Visto Informe elaborado al respecto por el Arquitecto municipal, de fecha 10 de mayo de 2016.

Considerando que, habiéndose mantenido conversaciones con Unión Fenosa Distribución, S.A., resultaría viable el retranqueo de las líneas de media tensión, pero no así la línea de alta tensión, que, en principio, al objeto de asegurar el suministro eléctrico, debería permanecer invariable.

Atendiendo que, comprobada la documentación obrante en los archivos municipales, consta Resolución del Concejal Delegado de Obras, de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se concede **LICENCIA DE OBRA MAYOR a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** para la ejecución de **LÍNEA ALTA TENSIÓN 45 KV ST ILLESCAS – ST CASARRUBIOS**, debiendo ajustarse al nuevo trazado previsto por el Ayuntamiento en lo que se refiere al tramo que discurre por el Camino de Illescas a Casarrubuelos el cual se desplaza a la C/ Las Villas.

Atendiendo que, tal y como se desprende del expediente, en la fecha de la concesión de la citada Licencia de Obra Mayor, ya se encontraba ejecutado el tramo que transcurre por el actual Sector 7B.

Considerando, así mismo, el **PROYECTO DE REPARCELACIÓN del SECTOR 7B**, aprobado por Acuerdo de Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2002, subsanado (errores materiales y aritméticos) por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2003, resulta que el trazado de la LAT de 45 kv que transcurre por el sector, lo hace por la parcela destinada a **VIALES**.

Resultando que, como consecuencia de la **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN** aprobado por Acuerdo de Pleno, de fecha 7 de mayo de 2015, la parcela destinada a viales se reduce en superficie, en tanto en cuanto, parte de ella pasa a formar parte de la **PARCELA 1** de carácter **PATRIMONIAL**, y parte se convierte en la **PARCELA 5** calificada como de **DOMINIO PÚBLICO (ZONA VERDE)**, transcurriendo, por tanto, la LAT de 45 kv, no ya por vial sino por parcelas municipales.

Considerando la **calificación jurídica** de **PATRIMONIAL** de la **PARCELA 1** del **SECTOR 7B**, sería necesario el reconocimiento de la existencia de un **DERECHO REAL** de **SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** a favor de **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** (art. 531 del RD de 24 de julio de 1889, del Código Civil, y en el mismo sentido art. 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), que comprende la ocupación del subsuelo por LAT de 45 kv, incluyendo además el derecho de paso o acceso para la vigilancia, conservación y reparación de las correspondientes instalaciones.

Considerando, por otra parte, la **calificación jurídica** de **DOMINIO PÚBLICO** de la **PARCELA 5** del **SECTOR 7B**, se entiende necesario, en tanto en cuanto la misma es inalienable - no admitiendo derechos o cargas reales civiles de gravamen sobre la misma -, la concesión de **AUTORIZACIÓN** de **USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO**, para el paso de energía eléctrica mediante LAT de 45 kv por la citada parcela.

Visto el asunto en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, de fecha 12



Ayuntamiento de Illescas

de mayo de 2016, a cuyo dictamen se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 18 concejales a favor (8 PSOE, 6 PP, 1 C's, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer la existencia de **DERECHO REAL de SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** a favor de **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN** sobre la **PARCELA 1 del SECTOR 7B**, propiedad de este Ayuntamiento, conforme plano adjunto a la moción de alcaldía de 16.05.16 que ahora se aprueba y que seguidamente se diligencia.

Dicha servidumbre comprende la ocupación del subsuelo con la instalación de una **LÍNEA DE ALTA TENSIÓN** de 45 kv, incluyendo, además, el derecho de paso o acceso para la vigilancia, conservación y reparación de las correspondientes instalaciones, sin perjuicio del abono de la correspondiente **INDEMNIZACIÓN** que, como consecuencia de la ocupación del terreno público, viene obligada a satisfacer Unión Fenosa Distribución, S.A., a cuyo fin se emitirá la Liquidación correspondiente en función del valor del suelo estimado y de la longitud ocupada.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. el USO COMÚN ESPECIAL del DOMINIO PÚBLICO mediante el paso de una **LÍNEA DE ALTA TENSIÓN SUBTERRÁNEA** de 45 kv, por la **PARCELA 5 (ZONA VERDE) del SECTOR 7B**, todo ello sin perjuicio del abono de las cantidades que resulten por tal concepto.

TERCERO.- Permitir la realización de cuantos actos sean necesarios que permitan la satisfacción de lo reseñado, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas o quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos se hagan precisos en ejecución de estos acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado a Unión Fenosa Distribución, S.A., a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Señorío de Illescas - Zona Terciaria, a la Entidad Urbanística Colaboradora ITAC, a la Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Concejalía de Servicios Generales, Conservación Urbana y Parques y Jardines, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Intervención, Área de Obras y Urbanismo, Servicio Técnicos Municipales y Área de Secretaría – Patrimonio, dejando constancia en los expedientes de su razón.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Diego Gallardo Gómez, del Grupo Municipal (IU), para comentar que: Gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes a todos y a todas. Sobre el **punto de la jornada laboral**, una duda que me suscita, es por qué si se tenía que pasar por pleno esto y no había pasado todavía, por qué llevan una semana los



Ayuntamiento de Illescas

trabajadores ya con el aumento de horas. Y por qué cuando se tenía que haber aprobado a partir del 1 de enero hasta el mes de febrero no se empezó a aplicar dicha reducción, no sé, es que me parece un poco extraño, si tenía que empezar el 1 de enero por qué empezó en febrero y si ahora posteriormente en el mes de mayo tenía que pasar a acuerdo de pleno por qué se ha empezado a aplicar una semana antes, es la duda que tengo. Gracias. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal Socialista (PSOE) para señalar que:** Bien, vamos a ver Diego. En el mes de enero, cuando la Junta de Comunidades, bueno no, no la Junta, el Presidente de la Junta toma la decisión de rebajar la jornada de 37 horas y media a 35 lo hace para los trabajadores de la Junta. Somos después las administraciones públicas locales, en un caso la Diputación y en otro los Ayuntamientos, los que tenemos que buscar argumentos y razones para poder hilar, de la misma manera que lo hace la Junta de Comunidades, en las administraciones locales. Buscamos una solución, se habla con los trabajadores y se busca una solución que, como bien sabes, se lleva a Mesa General y después se aprobó en Pleno. Ahora, es el Gobierno de España el que toma la decisión de denunciar este acuerdo y desde la publicación en el B.O.E. es de obligado cumplimiento esa resolución, razón por la cual de forma inmediata se convoca la Mesa General para traerlo a Pleno, y una de las razones por las cuales se hace este Pleno Extraordinario es la que te estoy comentando, es que se pueda llegar a ese acuerdo. La Junta de Comunidades se sabía de antemano que estaba hecho el recurso pero hasta que no lo admite el Tribunal Constitucional y se publica en el B.O.E. no se toma también esa decisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos, de lo cual, como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Documento firmado electrónicamente.